



**RESOLUCIÓN JEFATURAL DEL SANTUARIO NACIONAL LOS
MANGLARES DE TUMBES N° 001 -2010-SERNANP-SNLMT**

Tumbes 11 de Junio del 2010

VISTO:

El escrito con Registro N° 218 de fecha 11 de Junio, presentado por Rosa María Oliart Velarde; Responsable del Proyecto "Sonido del Perú", con RUC N° 10082581290.

CONSIDERANDO:

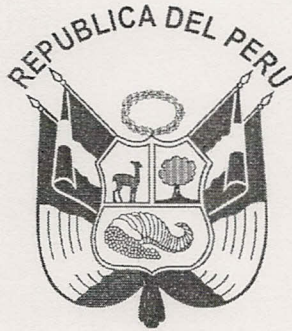
Que, el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, dispone que las actividades de tomas fotográficas, filmaciones y/o captación de sonidos con equipos de profesionales con fines comerciales requiere de una retribución económica por quien la realiza. Asimismo refiere en su numeral 101.2 que el INRENA podrá reservarse derechos de uso sobre fotografías y filmaciones, los cuales solo pueden ser utilizados en beneficio de las áreas Protegidas involucradas.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se aprobó la creación del Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado-SERNANP como organismo técnico especializado del Ministerio del Ambiente, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SINANPE y en su autoridad técnica normativa;

Que, asimismo la citada norma dispuso la fusión de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del INRENA con el SERNANP, siendo ésta última la entidad incorporante, estableciéndose que toda referencia hecha al INRENA o a la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas o a las competencias, funciones y atribuciones respecto a las Áreas Naturales Protegidas se entenderá como efectuada al SERNANP;

Que, igualmente la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la norma antes glosada estableció que hasta que se aprueben los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Ambiente, mantienen su vigencia los procedimientos aprobados en los textos únicos ordenados de procedimientos administrativos de las entidades fusionadas o adscritas al Ministerio, así como aquellas funciones transferidas;





Que, el artículo 3º literal j) del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, establece como función de los jefes de Área la de otorgar derechos de uso y aprovechamiento a través de concesiones, autorizaciones y permisos u otros mecanismos para realizar actividades inherentes a los objetivos y funciones de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional;

Que, en este marco el literal h) del artículo 27º del precitado Decreto Supremo establece como funciones de las jefaturas de las áreas naturales protegidas la de autorizar el ingreso para realizar investigación científica y antropológica, en el área natural protegida a su cargo;

Que, mediante el escrito del visto, la señorita Rosa María Oliart Velarde en calidad de Productora, con RUC N° 10082581290, solicita autorización para realizar el registro de imágenes y audio en video para el proyecto de archivo sonoro "Los Sonidos del Perú".

Que, de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente, el (la) solicitante cumple con los requisitos exigidos en el artículo 101º del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, así como los requisitos exigidos en el Procedimiento N° 07 de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del Texto Único de Procedimientos Administrativos del INRENA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2004-AG, y modificado mediante Resolución Ministerial N° 629-2007-AG, por lo que resulta procedente otorgar la autorización de investigación científica solicitada;

Estando a lo informado por el profesional encargado de las actividades de filmación de la Jefatura del Santuario Nacional Manglares de Tumbes y de conformidad con el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, el Procedimiento N° 07 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del INRENA, (actualmente SERNANP), aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2004-AG; y modificado mediante Resolución Ministerial N° 629-2007-AG;

En uso de las atribuciones conferidas en el literal h) del artículo 27º del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP;





SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la autorización de ingreso al Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes, para realizar el registro de imágenes y audio en video para el proyecto de archivo sonoro "Los Sonidos del Perú", para el día 12 de Junio del 2010, a las siguiente personas: del Proyecto "Sonidos del Perú".

Nombres y Apellidos	DNI / Pasaporte	Labor en la investigación
Rosa María Oliart Velarde	082558129	Responsable del Proyecto
Miguel Piedra	09364150	Camarógrafo
Edwin Calle	40393565	Asistente

Artículo 2º.- La autorización a que se refiere el artículo primero, caducará automáticamente al vencer el plazo concedido, por el incumplimiento de los compromisos adquiridos o por cualquier daño al patrimonio natural, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran originarse.

Artículo 3º.- El Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes – SERNANP, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los investigadores durante la Ejecución de un proyecto.

Artículo 4º.- Incluir la autorización en el archivo de autorizaciones del Santuario Nacional Manglares de Tumbes para su registro.

Regístrese y comuníquese,



Blgo. Edgar Eduardo Vicuña Miñano
JEFE (e)

Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes
SERNANP